CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Centro Regional de Infomación y Documentación Juvenil (CRIDJ)

Actualización septiembre 2023



Movilidad Sostenible

Los jóvenes ya no queremos conducir coches. Es una frase que se repite una y otra vez por los medios de comunicación, administraciones, empresas del sector del automóvil y que está refrendada por las estadísticas que se publican año tras año. Si nuestros padres el alcanzar los 18 años, la mayoría de edad, les suponía la posibilidad de sacarse el permiso de conducir y alcanzar con ello la madurez, con el paso de las generaciones ya no es así, y las generaciones Millenials y Z no sienten esa necesidad. Claro está que el dato tiene bastantes matices y ahora alcanzar los 18 años no supone el tener que sacarse el carnet de conducir, sino que se retrasa hasta que se accede al mercado laboral y más aún cuando se toma conciencia de formar una familia. Igualmente no es lo mismo un joven de zona urbana o metropolitana que uno que viva en urbanizaciones de la periferia de las ciudades o sobre todo del mundo rural, donde se hace casi indispensable el utilizar el vehículo particular.

Nuevos permisos conducir Tipo B (edades 18 a 29 años) Porcentaje sobre nuevos permisos					
	1980	1990	2000	2010	2020
Hombres	83%	86%	91%	93%	66%
Mujeres	72%	81%	82%	83%	70%
TOTAL	78%	84%	86%	88%	68%

El no relacionar directamente la mayoría de edad con tener permiso de circulación de coches ha disminuido drásticamente en la última década, como se observa en las estadísticas del Observatorio Nacional de Seguridad Vial de la DGT. Esto se debe a varios factores, entre los que destacamos:

- Mayor concienciación ambiental de los jóvenes.
- Mejora en los sistemas de transporte público multimodal.
- Los hábitos de vida han cambiado, con más interactuaciones a distancia.
- Nuevas prioridades en los hábitos de consumo.
- Y sobre todo, en las nuevas posibilidades de transporte más allá del coche, por medio de los vehículos de movilidad personal.

La Nueva Movilidad Urbana

En la última década hemos asistido a una revolución de la movilidad urbana, adaptada a una nueva sociedad, a mejores tecnologías y a diferentes necesidades y donde los jóvenes somos los protagonistas de ésta.

Esta nueva movilidad es sostenible, con medios de transportes eficientes y respetuosos con el medio ambiente, no contaminantes, más asequibles y sobre todo más flexible y alternativa a la tradicional. Existen medios de movilidad personales y otros compartidos, donde se alquilan por el tiempo que se necesitan y se adaptan a tus necesidades.

Estos medios de movilidad personal y sostenible son variados, monociclos eléctricos, patinetes, monopatines eléctricos, hoverboard, segway, triciclos eléctricos, bicicletas eléctricas y bicicletas pedelec o epac.



¿Qué es un vehículo de movilidad personal?

La definición de Vehículo de Movilidad Personal (VMP) viene recogida en dos normas que son además las que regulan las características, la seguridad y las normas de uso:

- El Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación y el Reglamento General de Vehículos.
- Resolución de 12 de enero de 2022 de la Dirección General de Tráfico por la que se aprueba el Manual de características de los Vehículos de Movilidad Personal.

Así, un VMP es el vehículo que:

- Tiene una o dos ruedas.
- Está dotado de una única plaza.
- Está propulsado exclusivamente por motores eléctricos.
- Desarrolla una velocidad entre 6 y 25 km/h.
- Si está dotado de un sistema de autoequilibrado puede tener sillín, con una altura mínima de 540 mm del asiento
- Si tiene manillar está a una altura mínima de 700 mm.
- Su uso puede ser particular, alquiler ("sharing"), servicio público o turístico.
- Tiene dos frenos independientes.
- Están equipados con catadióptrico blanco frontal, rojo trasero y en los dos laterales de color blanco o amarillo.
- La iluminación es blanca en la parte delantera y roja en la trasera.
- La luz del freno está diferenciada.
- Los vehículos de carga deben tener reflectantes laterales amarillo auto y trasero rojo, así como en aristas y vértices de carga.
- Con indicadores direccionales y avisador acústico.
- Con dispositivo de advertencia acústica (timbre).
- Los de carga deben tener dos retrovisores y un modo marcha atrás.
- Deben tener un portaidentificador.
- Existen dos tipos, según su uso:
 - o VMP de transporte personal.
 - o VMP de transporte de mercancías u otros servicios (con tres ruedas como mínimo con plataforma para el uso del transporte).

¿Por dónde y cómo pueden circular los VMP?

Cada Ayuntamiento puede regular el uso y la circulación de los VMP, aunque hay una serie de condiciones mínimas recogidas por la normativa de la Dirección General de Tráfico:

- Debe ir solamente una persona.
- Está prohibida su circulación por aceras, zonas peatonales, pasos de travesía, autovías y autopistas, vías interurbanas o en túneles en ciudad.
- Si no hay norma municipal que indique qué vías son las autorizadas, se permite la circulación por cualquier calzada urbana (calzada, no acera).
- No se puede hacer uso del teléfono móvil ni de cualquier otro dispositivo, así como conducir con auriculares o cascos.
- Los conductores de VMP están sometidos a las mismas tasas de alcohol permitidas por la Ley de Seguridad Vial (los menores de edad 0,0), así como la conducción con presencia de drogas en el organismo.
- El casco de protección solamente es obligatorio si lo indica la Ordenanza Municipal correspondiente.
- Se deben llevar prendas y elementos reflectantes cuando se circula de noche o en casos de visibilidad reducida si no se dispone de suficiente alumbrado.
- Respecto al Certificado para circulación de VPM que garantice el cumplimiento de los requisitos técnicos exigibles, es obligatorio a partir del 22 de enero de 2024 para los vehículos que se comercialicen desde esa fecha y para todos desde el 22 de enero de 2027 (BOE de 21 de enero de 2022).

Estas medidas y otras vienen recogidas en la Instrucción 2019/S-149 TV-108 de la Dirección General de Tráfico de Aclaraciones Técnicas y Criterios para la formulación de denuncias de vehículos ligeros propulsados por motores eléctricos. La norma remite muchas veces a las Ordenanzas Municipales y así son ya bastantes los ayuntamientos que han regulado el uso de estos vehículos VMP en sus vías.





La Ordenanza Municipal de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Madrid

La norma sobre circulación en VMP del Ayuntamiento de Madrid complementa y clarifica las de la Dirección General de Tráfico y son de obligado cumplimiento en todo el término municipal de Madrid. Así:

- Sólo pueden circular por vías y espacios públicos en VMP las personas mayores de 15 años. Los menores sí pero de manera excepcional, siempre
 con más de 10 años, acompañados y bajo responsabilidad de sus padres o tutores y en un vehículo adecuado para ellos y con casco homologado o certificado.
- Se recomienda el casco homologado o certificado para todos los conductores de VMP.
- El casco es obligatorio siempre para menores de 18 años, o cuando se circule por un carril multimodal con la velocidad limitada a 30 Km/h o para transporte de mercancías.
- Se prohíbe circular con auriculares y con drogas y tasas de alcohol superiores a lo establecido.

La ordenanza establece cómo se debe circular (por la parte central del carril, erguido y de pie y dejando la distancia de 1 m con peatones, debiendo incluso desmontar si no existiera esa distancia de seguridad) y qué tipos de vías son las que son lugares para circular VMP:Aceras Ciclocalles.

- Ciclocalles.
- Carriles Bici.
- Carril reservado de acera-bici, con velocidad no superior a 10 km/h.
- Sendas ciclables a velocidad no superior a 5 km/h (15 km/h en tránsito entre semana con poca afluencia peatonal).
- Rutas-bici a velocidad no superior a 20 km/h.
- Calles con plataforma única a velocidad inferior a 20 km/h.
- Calzada de calles dentro de Zonas 30, con prioridad peatonal.
- Por calles donde en todos los carriles, la velocidad sea igual o inferior a 30 km/h.
- En parques públicos, en itinerarios permitidos a bicicletas y a 5 km/h en sendas compartidas con peatones.

Qué tipos de vías no son lugares para circular con VMP:

- Aceras y espacios reservados a peatones.
- Zonas ajardinadas.
- Carriles con velocidad máxima de 50 km/h.
- Carriles-bus
- M 30, ni sus accesos, ni tramos no semaforizados.
- Túneles urbanos.

Los VMP son también vehículos para desarrollar una actividad económica, como transporte de mercancía. Si la actividad es turística, el uso de casco es obligatorio, además de tener que ser éste certificado o homologado, con seguro de responsabilidad civil obligatorio y con autorización para la circulación de más de dos personas y guía (hasta un máximo de 8 personas y guía).





VMP de uso compartido

También existe, aparte de tener en propiedad el VMP, el uso por arrendamiento compartido, sin base fija. Esta actividad la llevan a cabo diferentes empresas que ponen a disposición de los ciudadanos VMP homologadas, con seguro de responsabilidad civil, identificador y geolocalizador. Las características principales de este servicio son:

- Es de uso compartido.
- Es de corta duración.
- No tiene base fija en la ciudad.
- Pueden ser VMP como patinetes eléctricos, bicicletas, pero también motos y coches.
- Funciona dándose de alta en la aplicación correspondiente, aceptar las condiciones y las normas de uso y ubicarlos por GPS.
- Si alquilas una moto, al darse de alta hay que validar la licencia de conducción de ciclomotor o cualquier carnet válido en España para la conducción de estos vehículos. No pueden aparcarse en la acera cuando exista una reserva específica para estos vehículos a menos de 100 m.
- Con los coches ocurre lo mismo, hay que validar el carnet de conducir correspondiente.



Bicimad. Servicio de alquiler de bicicletas eléctricas del Ayuntamiento de Madrid

Bicimad es el servicio de alquiler de bicicletas eléctricas (sistema pedelec) del Ayuntamiento de Madrid. Existen 611 estaciones en los 21 distritos de la ciudad, con 7.500 bicicletas para los usuarios de este transporte alternativo y sostenible. Además, durante su utilización, estás asegurado.

Se puede utilizar el servicio a través de la aplicación app Bicimad, donde se despliega un mapa con las estaciones y las bicicletas disponibles con un sencillo código de colores, que va desde el rojo con alta ocupación del servicio al verde con baja ocupación.

Las tarifas son variadas, desde un uso ocasional, más caro que si dispones de la tarjeta abono anual o ésta con el abono del Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid. Igualmente se penaliza si la utilización es superior a dos horas

La edad mínima de utilización son 14 años, debiendo tramitarse el servicio por medio de los padres, tutores o representantes legales. Igualmente los menores deben ir siempre con casco obligatorio (recomendado para el resto de usuarios).

Si hubiera alguna incidencia en el servicio o alguna avería en la bicicleta, te puedes poner en contacto por medio del teléfono 900 878 331 o por la app bicimad.

Para mayor información, está la web https://www.bicimad.com/



Otros municipios con alquiler de bicicletas eléctricas

Existen otros municipios de la Comunidad de Madrid con préstamo de bicicletas eléctricas para movilidad sostenible, como los que a continuación se detallan, y son otros muchos los que han promovido aparcamientos, carriles y anillos verdes para estos VMP y normativa y ordenanza para regular su uso.

Rivas Vaciamadrid

https://bicinrivas.rivasciudad.es/

Boadilla del Monte

https://www.biciboadilla.com/

Getafe

https://gbici.avanzagrupo.com/

Aranjuez

http://www.aranjuez.es/images/movilidad/aranbike.html

Más información sobre la Movilidad Sostenible

Políticas de fomento de la movilidad activa en los países miembros del Foro Internacional de Transportes ITF

https://www.viasverdes.com/noticias/noticia.asp?id=1252

https://esmovilidad.mitma.es/noticias/politicas-de-fomento-de-la-movilidad-activa-en-paises-miembros-de-itf-path

Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-13969

Ley 18/2021, de 20 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-21006

Manual de características técnicas de los VMP

https://www.boe.es/boe/dias/2022/01/21/pdfs/BOE-A-2022-987.pdf

https://www.dgt.es/comunicacion/notas-de-prensa/publicado-el-manual-de-caracteristicas-tecnicas-de-los-vehiculos-de-movilidad-personal/

Instrucción 2019/S-149 TV-108 de la Dirección General de Tráfico de Aclaraciones Técnicas y Criterios para la formulación de denuncias de vehículos ligeros propulsados por motores eléctricos.

https://vpe.es/wp-content/uploads/20191205_Instrucccion_Tecnica_DGT_2019-S-149.pdf

Página informativa del Ayuntamiento de Madrid y Ordenanza de éste de Movilidad Sostenible.

https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Movilidad-y-transportes/Patinetes-electricos-y-otros-vehiculos-de-movilidad-personal/?vgnextfmt=default&vgnextoid=b8ba6639e9956610VgnVCM2000001f4a900aRCRD&vgnextchannel=220e31d3b28fe410VgnVCM-100000b205a0aRCRD

Información de la Dirección General de Tráfico sobre seguridad en la conducción con VMP.

https://www.dgt.es/muevete-con-seguridad/viaja-seguro/en-patinete

Página informativa sobre las diferencias de una bicicleta eléctrica (e-bike) y una de sistema PEDELEC. https://www.motor.es/movilidad/que-es-bicicleta-pedelec-epac-diferencia-ebike-202392646.html